ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 01/2015 ID: 285618
"ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR AD REFERENDUM"

En la ciudad de Villarrica, Departamento del Guairá, República del Paraguay, siendo las 07:30 horas del día once del mes de marzo del año dos mil quince, en la Oficina de la Secretaria de Educación de la Gobernación del Guairá, al efecto de llevar adelante la Evaluación de las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nacional Nº 01/2015, llamada por la Gobernación de Guairá para la Adquisición de Almuerzo Escolar Ad Referendum, se reúne el Comité de Evaluación respectivo, con la presencia de los miembros de la misma, Abog. Alfredo Celano, Abog. René Duarte Rojas y la Lic. Suny Elizabeth Benítez.

Formando parte del proceso de Evaluación, se deja constancia de:

a) La presentación de ofertas en la presente Licitación, por parte de los siguientes oferentes:

1.- LADERO PARAGUAYO S.A. El total de la oferta presentada asciende a la suma de **Gs. 5.667.267.060 (Guaraníes Cinco mil seiscientos sesenta y siete millones doscientos sesenta y siete mil sesenta)**.

2.- LAKMI S.A. El total de la oferta presentada asciende a la suma de **Gs. 5.034.540.420 (Guaraníes Cinco mil treinta y cuatro millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos veinte)**.

3.- EMPRENDIMIENTO MARISOL S.A. El total de la oferta presentada asciende a la suma de **Gs. 4.636.359.000 (Cuatro mil seiscientos treinta y seis millones trescientos cincuenta y nueve mil)**.

4.- BLANCA NIEVES COMERCIAL. El total de la oferta presentada asciende a la suma de **Gs. 4.909.086.000 (Guaraníes Cuatro mil novecientos nueve millones ochenta y seis mil)**.

❖ En el presente procedimiento no se han realizado aclaraciones de Ofertas.

Que analizados las documentaciones básicas de carácter sustancial presentadas por los oferentes, de conformidad a los términos establecidos en el P.B.C., se obtiene el siguiente resultado:

Orden	Oferente	Garantía de Mant. De Oferta	Formulario de Oferta	Doc. Ident. Firmante de la Oferta	Declaración Jurada Art. 40 y 20 de la Ley 2051
1	**LADERO PARAGUAYO S.A.**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	**LAKMI S.A.**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	**EMPRENDIMIENTO MARISOL S.A.**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	**BLANCA NIEVES COMERCIAL**	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Conforme se desprende del cuadro precedente, así mismo también ha sido observado en el al Acta de Apertura, el oferente **BLANCA NIEVES COMERCIAL,** no cumple con la garantía de mantenimiento de oferta, en razón de que al realizar el cálculo aritmético para establecer el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (5% **Gs. 245.454.300** del total de la oferta **Gs. 4.909.086.000)** la póliza de seguro presentada por el oferente emitida por la Aseguradora Intercontinental de seguros cubre hasta la suma de Gs. 209.999.790, monto que es inferior a lo exigido en el PBC del llamado **(5%)** establecido de carácter obligatorio y sustancial en el PBC del llamado, de concordante al art. 29 de la ley 2051 de Contrataciones Públicas y los art. 60 y 61 del Decreto 21.909, que lo reglamenta. Por tanto la oferta presentada por el

oferente **BLANCA NIEVES COMERCIAL,** es eliminada, por no cumplir con un requisito de carácter sustancial.

Siguiendo con el proceso de evaluación y en atención a las observaciones realizadas en el Acta de Apertura de Ofertas

*** El Señor Hugo Cáceres Florentín**, representante de LADERO PARAGUAYO S.A., manifiesta sobre la empresa MARISOL S.A., que la Constancia de SIPE es del 3 de febrero de 2015 y actualmente el certificado de cumplimiento tributario se halla vencido, no presenta registro de establecimiento como elaborador de alimentos listo para el consumo categoría 25, su R.E. es de fraccionador categoría 040608.
El registro industrial que presenta es registro en línea, no es vigente.
No presenta Certificado de origen nacional de los menús que conforman el almuerzo escolar ley 5386/15 PGN art. 168 y 165, además el Pliego solicita.

Comité de Evaluación: En cuanto a la constancia del SIPE se observa a fojas 44, que la misma fue emitida el 3/02/15 con N° 1336184 y en él se observa que todos los ítems se encuentran en estado Activo en cuanto al Certificado de Cumplimiento Tributario a fojas 41 se encuentra la misma y con vigencia al momento de la apertura de Ofertas. En cuanto a su R.E. el mismo se encuentra a fojas 48 de su oferta y puede apreciarse que se halla en plena vigencia. Sobre las manifestaciones vertidas acerca del registro industrial que presenta es registro en línea, en el PBC del llamado no se solicita dicho documento. En relación al Certificado de origen nacional de los menús que conforman el almuerzo escolar ley 5386/15 PGN art. 168 y 165, además el Pliego solicita. Debemos aclarar que en el PBC sección VII, del llamado en el anexo I, apartado F, numeral 4to

A)	**Documentos, que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.**
Documento que avale que el producto es de la Industria Nacional.	

Se puede evidenciar claramente que el PBC no específica el documento a través del cual se debe de acreditar el origen nacional, pero atendiendo a la naturaleza del llamado de almuerzo escolar que establece en el art. 168 de la Ley 5386/15 PGN,
art. 168: 4to párrafo.

> Las adquisiciones que se efectúen en tal concepto, se deberán realizar exclusivamente de la industria nacional.

De esta manera se entiende que solo se podrá ofertar alimentos exclusivamente de producción y origen nacional y que cualquier oferta que no sea de la industria nacional, no podrá participar en la presente Licitación.
Y que el documento observado anteriormente (Certificado de origen nacional de los menús) es a los efectos de aplicar el margen de preferencia. Al respecto debemos mencionar, que el Certificado de Origen Nacional se encuentra establecida en la Ley N° 4558/11, el cual en su Art. 1" dispone lo siguiente:
Esta Ley tiene por objeto establecer mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas, estableciéndose la aplicación de un Margen de Preferencia de 20% a favor de los productos de "**origen nacional**" cuando estos se encuentren en competencia con productos importados (art. 2 y 4 Ley N° 4558/11)

Así las cosas y a los efectos de la aplicación del referido margen de preferencia en el Art. 6' de la mencionada Ley se ha establecido que: 'En todos los casos, la contratante a través del Comité de Evaluación deberá solicitar a los oferentes el certificado de origen emitido por el Ministerio de industria y Comercio es decir, la emisión y presentación del Certificado de Origen Nacional se encuentra regulado a los efectos de la aplicación del margen de preferencia mencionada.

En este estado, se ha mencionado que de conformidad a lo establecido en el Art. 3 del mencionado cuerpo legal la aplicación del referido margen queda diferido a la concurrencia del siguiente supuesto: la competencia entre un producto de origen nacional y un producto de origen extranjero, por lo cual, en las contrataciones convocadas para el "Almuerzo Escolar que por Ley de Presupuesto vigente presenta la particularidad que los productos ofertados deben ser indefectiblemente de origen nacional dicho margen no resulta aplicable, ya que necesariamente deben tratarse de productos de origen nacional. Por lo cual la omisión en cuanto a su presentación, refiriéndonos al Certificado de Origen Nacional, no puede implicar la descalificación de una oferta, ya que en esta contratación en particular el margen de preferencia no resulta aplicable.

A mas de eso puede observarse claramente que en todos los R.S.P.A. (Registro Sanitario de Producto Alimenticio) de cada ingrediente que compone el menú escolar se observa la Leyenda "Origen Paraguay", sumado a que en el PBC se establece que los alimentos serán elaborados en las escuelas beneficiadas que se encuentran dentro del 4to de Guaira, Republica del Paraguay, nos la absoluta seguridad de los mismos son productos de la Industria Nacional. Por tanto este Comité entiende que la oferta aludida anteriormente, está debidamente avalada como de Origen Nacional.

El Señor Mario Wernes Niz Echague, representante de **EMPRENDIMIENTO MARISOL S.A.,** manifiesta sobre la oferta de **LADERO PARAGUAYO S.A.** y **LAKMI S.A.,** no posee la habilitación municipal, la patente, y que **LAKMI S.A.,** no presenta ningún contrato con tecnólogo en alimentos.

El Señor Hugo Cáceres Florentín, representante de LADERO PARAGUAYO S.A., manifiesta que la habilitación municipal y la patente son referentes al departamento de Guairá.

El Señor Pablo Aguilar, representante de LAKMI S.A., manifiesta que la habilitación municipal y la patente son referentes al departamento de Guairá.

Comité de Evaluación: los mismos son documentos de carácter formal no sustancial. Y podrán ser solicitados por la Convocante de conformidad al art. 59 del decreto 21909/03.

Siguiendo con el proceso evaluativo, conforme lo establece el Art. 61 numeral 3. del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2.051/03, que dice: ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc."*** , por lo que atendiendo al cuadro comparativo de precios, que constan en el acta anexa y que forman parte de la presente, se toma la oferta presentada por:

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS		
Orden	**Oferentes**	**Precio Ofertado**
1	**EMPRENDIMIENTO MARISOL S.A.**	**Gs. 4.636.359.000**
2	**LAKMI S.A.**	**Gs. 5.034.540.420**
3	**LADERO PARAGUAYO S.A.**	**Gs. 5.667.267.060**

De acuerdo al cuadro comparativo de precios y al método de evaluación establecido en la Ley se toma la oferta presentada por: **EMPRENDIMIENTO MARISOL S.A.**

Documentos Legales

Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE

Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en practicas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta y/o fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
Para los Fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado otorgado por el fabricante.	CUMPLE
Declaración Jurada de conformidad de los bienes ofrecidos con las Especificaciones Técnicas solicitadas por cada producto ofertado.	CUMPLE
Copia autenticada del Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) (Decreto N° 1635 del 12 de enero de 1999).	CUMPLE
Copia autenticada de Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (R.S.P.A.) vigente para los productos ofertados.	CUMPLE
Certificado vigente de habilitación de establecimiento de procesamiento, acondicionamiento, almacenamiento, transporte y comercialización, expedido por SENACSA. (Ley 2426, creación del SENACSA). Sólo para alimentos de origen animal.	CUMPLE

Copias simples de contratos, facturas de ventas y/o recepciones finales por un monto equivalente al 20% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, ejecutados desde el año 2013 hasta la fecha. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado y	CUMPLE

documentación que acredite un desempeño satisfactorio.	
Documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos de medios de transporte: - 1 (una) camioneta con carrocería y/o furgoneta tipo bus, con capacidad mínima de 1.000 kilogramos, (de su propiedad o en alquiler). - 1 (un) camión con carrocería furgón cerrado y refrigerado, con capacidad mínima de 1.000 kilogramos, (de su propiedad o en alquiler).	CUMPLE
Documento que avale que el producto es de la Industria Nacional.	CUMPLE
Balance de los dos últimos años 2012, 2013 que deberán estar acompañados con los correspondientes ratios	CUMPLE

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR		**CUMPLE/NO CUMPLE**
Capacidad Legal		CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA		
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente ***Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años (2012-2013)***	999.337.556,24	CUMPLE
Endeudamiento: pasivo total / activo total ***No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años (2012-2013)***	0,0022	CUMPLE
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital ***El promedio en los años (2012-2013), no deberá ser negativo***	0,01887	CUMPLE

En atención al examen de la evidencia documental presentada por el oferente **EMPRENDIMIENTO MARISOL S.A.**, el presente Comité de Evaluación determina que la Oferta analizada precedentemente se ajusta sustancialmente a los Documentos de Contratación y está calificada para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria; por lo cual el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación de la presente **LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 01/2015 ID: 285618 "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR AD REFERENDUM"**, a **la firma EMPRENDIMIENTO MARISOL S.A.**, por la suma total de **Gs. 4.636.359.000 (Cuatro mil seiscientos treinta y seis millones trescientos cincuenta y nueve mil).- Salvo mejor parecer del Señor Gobernador.-**

Se deja constancia para lo que hubiere lugar en derecho, que los documentos analizados, así como los cuadros comparativos de las ofertas presentadas y el de recomendación de adjudicación, forman parte del presente acta.-

Con lo actuado se da por finalizado el cometido de este Comité, resolviéndose elevar el presente acta al Gobernador para sus efectos pertinentes, el cual, previa lectura y ratificación de su contenido, es suscripto en prueba de conformidad.-

ABOG. ALFREDO CELANO G.
Miembro Comité Evaluador

GOBERNACION DEL GUAIRA
GUAIRA
CULTURA DE TRADICIONES
Comité Evaluador de Contrataciones

LIC. SUNY ELIZABETH BENITEZ
Miembro Comité Evaluador

L. RENE DUARTE ROJAS
Miembro Comité Evaluador